

## **NUEVOS DATOS SOBRE EL PROCESO DE SEÑORIALIZACIÓN DE ANDALUCÍA: LA EVOLUCIÓN DEL SEÑORÍO DE IBROS (JAÉN) ENTRE LOS SIGLOS XIV Y XV**

María Antonia Carmona Ruiz  
Universidad de Sevilla

**Resumen:** El presente artículo se centra en el estudio del nacimiento del señorío de Ibros y su evolución entre los siglos XIV y XV. Esta pequeña localidad, localizada a tan sólo 4 Km. de Baeza, posiblemente fue conquistada por Fernando III en 1226, a la par que Baeza, se integró en el alfoz de ésta última en 1231. Sin embargo, durante el siglo XIV, sufrió un peculiar proceso por el cual la mitad se señorializó, mientras que la otra mitad continuó en manos del concejo de Baeza. En las siguientes páginas se esbozan los orígenes y el devenir del señorío de Ibros, un ejemplo perfecto de un fenómeno como multiplicidad de jurisdicciones nada infrecuente en el Reino de Jaén.

**Palabras clave:** Señorío; Ibros; Baeza; Jurisdicción; Reino de Jaén; Condes de Santisteban.

## **NEW DATA ON THE PROCESS OF SEÑORIALIZACIÓN IN ANDALUSIA: THE EVOLUTION OF THE LORDSHIP OF IBROS (JAÉN) BETWEEN THE XIVTH AND THE XVTH CENTURIES**

**Abstract:** This paper focuses on the study of the birth of lordship of Ibros and its evolution between the XIVth and the XVth centuries. This small village, located only 4 km from Baeza, was probably conquered by Ferdinand III in 1226, at the same time that Baeza, and belonged to its land since 1231. However, during the XIVth century suffered a peculiar process by which a half remained under lordly jurisdiction, while the other half continued in the hands of the council of Baeza. In the following pages, the origins and the development of the lordship of Ibros are outlined; it is a perfect example of a phenomenon as the multiplicity of jurisdictions not unusual in the Kingdom of Jaen.

**Key words:** Lordship; Ibros; Baeza; Jurisdiction; Kingdom of Jaen; Santisteban Counts.



## NUEVOS DATOS SOBRE EL PROCESO DE SEÑORIALIZACIÓN DE ANDALUCÍA: LA EVOLUCIÓN DEL SEÑORÍO IBROS (JAÉN) ENTRE LOS SIGLOS XIV Y XV\*

María Antonia Carmona Ruiz  
Universidad de Sevilla

### Introducción

El presente artículo se centra en el estudio del nacimiento del señorío de Ibros y su evolución entre los siglos XIV y XV. Esta pequeña localidad, localizada a tan sólo 4 Km. de Baeza, posiblemente fue conquistada por Fernando III en 1226, a la par que Baeza. Perteneció al alfoz baezano desde el mismo momento su creación, en 1231<sup>1</sup>. Sin embargo, durante el siglo XIV, y en medio de una reducción sustancial del alfoz baezano, sufrió un peculiar proceso por el cual la mitad se señorializó, mientras que la otra mitad continuó en manos del concejo de Baeza<sup>2</sup>. Es un fenómeno que responde al importante proceso de señorialización que se produjo en Andalucía a lo largo de la Baja Edad Media, y del que el reino de Jaén no fue ajeno. Los señoríos nobiliarios estaban presentes en Andalucía desde de la segunda mitad del siglo XIII, pero ese proceso señorializador se llevó a cabo con gran moderación y mucha prudencia, haciéndose particularmente perceptible a partir del siglo XIV<sup>3</sup>.

En el caso giennense destacaron especialmente las propiedades de las Órdenes Militares, localizadas principalmente en las zonas fronterizas y del arzobispo de Toledo. Sin embargo hubo una serie de linajes de relativamente poca entidad que consiguieron crear un patrimonio jurisdiccional fundamentalmente entre los siglos XIV y XV.

---

\* Carmona Ruiz: mantonia@us.es · Recepción: 01 de abril de 2013 · Aceptación: 10 de junio de 2013.

Siglas utilizadas: AGA: Archivo General de Andalucía; AGS: Archivo General de Simancas; AHMB: Archivo Histórico Municipal de Baeza; AHN: Archivo Histórico Nacional; BNE: Biblioteca Nacional de España; HID: Historia. Instituciones. Documentos; RAH: Real Academia de la Historia; RGS: Registro General del Sello.

1 1231, mayo 19. Burgos. Archivo Histórico Municipal de Baeza (en Adelante AHMB), 1/1/1. Edit. RODRÍGUEZ MOLINA, J., *Colección Documental del Archivo Municipal de Baeza*, Jaén, 2002, doc. 1.

2 CARMONA RUIZ, M<sup>a</sup>. A., “El proceso de señorialización de la tierra de Baeza en la Baja Edad Media”. *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez*, Jaén, 2006, pp. 167-178.

3 Sobre la evolución del régimen señorial en Andalucía, Vid. CABRERA MUÑOZ, E., “Feudalismo y señoríos en Andalucía” (siglos XIII-XV), *Historia de Andalucía*, vol. IV. Ed. Fundación José Manuel Lara-Planeta, Sevilla, 2006, pp. 106-133; COLLANTES DE TERÁN, A., “Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media”, *HID*, 6 (1979), pp. 89-112. LADERO QUESADA, M. A., *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, Universidad, 1998.

Por otro lado, debemos señalar que el fenómeno de la multiplicidad de jurisdicciones dentro de una misma localidad no es nada extraño en Andalucía, y de hecho, en el reino de Jaén contamos con un nutrido número de ejemplos. En el caso del señorío de Ibros la escasez de documentación relacionada con el origen y evolución de este proceso dificulta notablemente su análisis. En cualquier caso, y en base a la limitada información que hemos podido recopilar, intentaremos a trazar el devenir histórico de una localidad que ejemplifica un proceso íntimamente ligado al mundo medieval hispano y cuyas consecuencias fueron sumamente importantes para el futuro de Andalucía.

### El proceso de señorialización de Ibros en el siglo XIV

Parece ser que a partir de su conquista y hasta mediados del siglo XIV el concejo de Baeza controló la localidad de Ibros. Sin embargo la situación cambió durante el reinado de Pedro I, quien en 1358 donó esta villa a Día Sánchez de Quesada, coincidiendo con un momento de incremento de los señoríos nobiliarios en Andalucía<sup>4</sup>.

Día Sánchez de Quesada, miembro de la pequeña nobleza baeza, pertenecía a uno de los linajes más notables de Baeza. Era señor de Garciez y Santo Tomé, y además fue un personaje destacado en la corte. Su vinculación a la monarquía debió empezar durante el reinado de Alfonso XI, aunque fue especialmente patente en época de Pedro I, cuando sabemos que intervino en algunas tareas de carácter político y diplomático al servicio del monarca, como su mediación en la negociación del posible matrimonio de las hijas de Pedro I, Constanza e Isabel, y de Blanca, hija del fallecido señor de Villena, con los hijos legítimos del conde de Armagnac<sup>5</sup>. Además, fue uno de los caballeros encargado de custodiar en la torre del Oro de Sevilla a Aldonza Coronel, mujer de Álvaro Pérez de Guzmán y que era entonces amante del monarca castellano, mientras María de Padilla permanecía en el alcázar<sup>6</sup>.

Esta relación explica que cuando Pedro I le donó la aldea de Ibros indicara que lo hacía “por muchos servicios e buenos que fezistes al Rey Don Alonso mio padre, que Dios perdone, e fezistes, e fazedes a mi de cada dia”<sup>7</sup>. Conocemos el privilegio gracias a la transcripción parcial que de él hizo Gonzalo Argote de Molina. En él básicamente se expresa la donación de esta aldea “por juro de heredad”<sup>8</sup>. No podemos saber a través del texto que nos transmite Argote de Molina si lo que le donó Pedro I era el señorío pleno o tan sólo el territorial, dado que no lo transcribe completo, y de hecho únicamente indica “do vos Ybros (que es termino de Baeza) por juro de heredad para siempre jamas, etc.”. Por su parte, Ximénez Patón indica que Pedro I se la entregó debido a su matrimonio con doña Mayor Biedma<sup>9</sup>.

Al analizar esta donación son muchos los problemas que se nos plantean, especialmente cuando en el mes de septiembre de ese mismo año el concejo de Baeza mandaba a Ferrán Sánchez que prendara en bienes a “los vezinos del sennorio de Ibros” por las soldadas que les tocaba pagar “por los bienes que tienen en el dicho lugar de Ibros en el nuestro termino e sennorio”<sup>10</sup>. Estas palabras ponen de manifiesto la existencia de dos jurisdicciones en Ibros, y que una de ellas pertenecía a la ciudad de Baeza. Ello nos lleva

4 1358, abril 14. Sevilla. ARGOTE, G., *Nobleza de Andalucía*, (ed. facs. Jaén, 1991), pp. 467-469. COLLANTES DE TERÁN, A., “Los señoríos andaluces...” *op. cit.* pp. 100.

5 1357, julio 29. Sevilla. *Aççendença de los señores de la cassa de Garçiez...* RAH, Colección Salazar, 09-00201 (B-92) f.181r-192v.

6 LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónicas*, ed. MARTÍN, J. L., Barcelona, 1991, pp. 184-186.

7 ARGOTE, G., *Nobleza de Andalucía*, *op. cit.*, pp. 467-469.

8 1358, abril 14. Sevilla. ARGOTE, G., *Nobleza de Andalucía*, *op. cit.*, pp. 467-469.

9 “Casó el dicho Día Sánchez con doña Mayor de Biedma su prima, hija de Día Sánchez de Biedma y de doña Alfonso [Godínez]... para cuyo casamiento el señor rey don Pedro hizo merced de la villa de Ibros”. XIMÉNEZ PATÓN, B., *Historia de la antigua y continuada nobleza de la ciudad de Jaén...* Jaén, 1628 (ed. Facs. 1983), fols. 171v-172r.

10 1358, septiembre 6. Baeza. AHMB 1/15/60. Edit. RODRÍGUEZ MOLINA, J., *Colección Documental de Baeza*, doc. 134.

a preguntarnos si realmente Pedro I entregó o no la totalidad de la aldea a Día Sánchez, y en caso de que se la donara íntegramente, si hubo alguna resistencia por parte de Baeza a la hora de deshacerse de su aldea, y por eso Día Sánchez sólo pudo disfrutar de la mitad. Desgraciadamente, debido a la falta de precisión del texto, que en parte se puede deber a que Argote no transcribió el documento completo y en lo que nos ha transmitido no se indica la proporción de la donación, no podemos llegar a ningún tipo de conclusión. Lo que sí está claro es que en fechas posteriores Ibros estaba dividida en dos jurisdicciones, una de las cuales pertenecía al concejo de Baeza y otra a un miembro de la nobleza, como veremos.

La guerra civil castellana y la muerte de Pedro I tuvieron que acarrear importantes problemas a Día Sánchez de Quesada debido a su estrecha relación con este monarca. Así, y según nos cuenta la *Genealogya de los cavalleros del apellido ylustre de Quesada*, perdió entre otros lugares, Ibros<sup>11</sup>, y tuvo que huir a Portugal, volviendo posteriormente, “teniendo que contentarse con las haciendas heredadas y compradas”<sup>12</sup>. Seguramente fue uno de los muchos petristas, que después de la muerte del monarca fueron a Portugal con la intención de convencer a Fernando I para que reclamara el trono castellano, lo que provocó una guerra que se solucionó con la paz de Alcoutim de 1371, en la que se perdonó a los partidarios de Pedro I aunque sin ningún tipo de indemnizaciones<sup>13</sup>. Efectivamente tuvo que ser así, ya que la villa de Ibros desapareció del patrimonio de los Quesada.

Desconocemos exactamente cuál fue el destino del señorío de Ibros después de que se le confiscara a Día Sánchez de Quesada. Tan sólo sabemos que poco más de dos décadas después, en 1395, Día Sánchez Portocarrero, hijo del señor de Moguer, lo vendió a Ruy López Dávalos y que, según se indica en el documento de compra-venta, anteriormente había pertenecido a Teresa de Biedma, su madre<sup>14</sup>.

Teresa de Biedma era hija de Men Rodríguez de Benavides, señor de Santisteban del Puerto<sup>15</sup>, y doña Mencía Alfon de Toledo, señora de Mocejón, de la que heredó este señorío. Contrajo matrimonio con Alfonso Fernández Portocarrero, tercer señor de Moguer. De este enlace<sup>16</sup> nacieron Luis Méndez Portocarrero<sup>17</sup> y el citado Día Sánchez Portocarrero. En 1395, ambos hermanos hicieron una concordia en la que se repartieron el patrimonio que habían heredado de sus padres y que tenían pro indiviso<sup>18</sup>. Previamente habían realizado una partición con su hermano de padre, Martín Fernández Portocarrero, y parte de lo que les había quedado aún estaba sin dividir<sup>19</sup>.

En el acuerdo que establecieron en octubre de 1495, Luis Méndez obtuvo Villanueva de Barcarrota,

11 Algunos genealogistas, como López de Haro y el autor de la *Genealogya de los cavalleros del apellido ylustre de Quesada* indican que Pedro I le donó también la villa de Zuca (o Zula), situada en el término de la ciudad de Baeza. No tenemos más referencias a esto ni tampoco constancia de este topónimo en la zona. Zuca, según LÓPEZ DE HARO, A., *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. Madrid, 1622. fol. 553r. Lo recoge posteriormente como Zula la *Genealogya de los cavalleros del apellido ylustre de Quesada*,... RAH, Colección Salazar 09-00312 (D-37). Por su parte, Pedro Gerónimo de Aponte Pedro I le donó además de Ibros las villas de Lezuza y Munuera. APONTE, P.G. de, *Lucero de la Nobleza*, s. XVII. BNE, Ms. 3074, fol. 315v.

12 *Genealogya de los cavalleros del apellido ylustre de Quesada*... op. cit. fol. 73r-v.

13 SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., “La Guerra civil” en *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal. XIV, La crisis de la reconquista (c.1350-c.1410)*. Madrid, 1991, pp. 134-148.

14 1395, diciembre 10. Novalvos (Toledo). AGA, Santisteban, 046-003, *Vid.* Apéndice documental.

15 Sobre el linaje de los Benavides, vid. QUINTANILLA RASO, C., “Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media: la Casa Señorial de Benavides”. *HID*, 1, Sevilla, 1974, pp. 165-219, y “La casa señorial de Benavides en Andalucía”, *HID*, 3, 1976, pp. 443-484.

16 Alfonso Fernández Portocarrero estuvo casado anteriormente con Francisca Sarmiento, con quien tuvo a Martín Fernández Portocarrero, IV señor de Moguer. GONZÁLEZ GÓMEZ, A., *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*. Huelva, 1977, pp. 41-42.

17 Fue señor de Mocejón y Benacazón. *Cfr.* ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*. Tomo II, Madrid, 1795, pp. 362.

18 1495, octubre 22. Toledo. AHN, Nobleza. Frías, C.1528, D.2.

19 Según se indica en el documento de concordia, tres meses antes habían realizado el reparto con su hermano y lo recibido por ellos estaba pro indiviso. 1495, octubre 22. Toledo. Frías, C.1528, D.2.

la torre de Miguel Sesmero, Ibros, bienes en Benacazón, Gandul y Écija, varios inmuebles en Sevilla y 3500 maravedís en el almojarifazgo de Sevilla. Por su parte, Día Sánchez recibió la villa de Cebolla, el castillo de Villalba, bienes en Talavera, y las heredades de Deza, Morata y Villaverde<sup>20</sup>.

Así pues, en el reparto Día Sánchez recibiría todos los bienes en tierras del arzobispado de Toledo, mientras que Luis Méndez obtendría un patrimonio más disperso situado entre Badajoz, Sevilla y Jaén. Esta concordia nos plantea varios problemas. Por un lado, nos manifiesta el hecho de que no se cumplió en su totalidad, ya que poco después, como hemos indicado, Día Sánchez procedía a vender Ibros al condestable Ruy López Dávalos, cuando en el lote le correspondió a su hermano. Además, sabemos que Luis Méndez recibió de su madre el señorío de Mocejón y éste no figura en la concordia, por lo que posteriormente debieron reorganizar el reparto.

Lo que sí está claro es que el señorío de Ibros pertenecía de Teresa de Biedma, que Día Sánchez Portocarrero lo heredó de su madre, y que en 1395 éste lo vendió al condestable Ruy López Dávalos por 2.000 doblas de oro castellanas<sup>21</sup>. Debemos indicar también que en fechas cercanas Día Sánchez Portocarrero se deshizo igualmente de otros bienes de su patrimonio, vendiendo el lugar de Cebolla y el castillo de Villalba a Juan Sánchez de Meneses, quien en 1396 lo transfirió a su vez a Fernán Álvarez de Toledo por 120.0000 mrs<sup>22</sup>.

Las circunstancias posteriores del señorío nos llevan también a poder conjeturar sobre cómo llegó a manos de Teresa de Biedma el lugar de Ibros, ya que no tenemos constancia documental de cómo lo obtuvo. Tan sólo sabemos que en 1384 ella y sus hermanas se repartieron los bienes que quedaron tras el fallecimiento de sus padres, igualándose sus hermanas con los 20.000 mrs. que doña Teresa obtuvo por el matrimonio con Alfonso Fernández Portocarrero<sup>23</sup>. Considerando que Men II Rodríguez de Benavides casó con Leonor Dávalos, hija del condestable, y que ésta aportó como dote la mitad del señorío de Ibros<sup>24</sup>, podemos pensar que la transacción realizada por Ruy López Dávalos estaba destinada a recuperar unas tierras que anteriormente habían pertenecido a los Benavides y que se habían desvinculado de su señorío. En este sentido, es muy probable que, debido a la relación de Men Rodríguez de Benavides con el bando trastamarista, el rey Enrique II le distinguiera con un señorío que había confiscado a un opositor a su causa. Muestra de ello es que en 1371 el monarca castellano le recompensó por su decisiva participación en la batalla de Montiel con el señorío de Santisteban del Puerto<sup>25</sup>. Así, posiblemente Men Rodríguez de Benavides entregó a su hija Teresa como dote el lugar de Ibros, lo que explica que pudiera disponer de este lugar libremente.

### **El señorío de Ibros bajo los Benavides.**

Como ya hemos visto, el señorío de Ibros pasó a integrarse definitivamente en el patrimonio de los Benavides a través del matrimonio de Men Rodríguez II de Benavides con Leonor Dávalos, hija del condestable Ruy López Dávalos, quien lo aportó como dote<sup>26</sup>, después de que en 1395 su padre lo comprara a Día Sánchez Portocarrero por 2.000 doblas de oro castellanas<sup>27</sup>.

20 1495, octubre 22. Toledo. AHN, Nobleza. Frías, C.1528, D.2.

21 1395, diciembre 10. Novalvos (Toledo). AGA, Santisteban, 046-003. *Vid.* Apéndice documental.

22 FRANCO SILVA, A., "El proceso de señorialización de las tierras de Talavera de la Reina en el siglo XV. El caso de los Cebolla y los Ayala". *La fortuna y el poder. Estudio sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (s. XVI-XV)*. (Cádiz, 1996), pp. 157. AHN, Nobleza. Frías, C.1312, D.1

23 1384, junio, 13. Toledo. Sus hermanas eran Sancha Méndez e Inés Méndez. Dado que Inés había fallecido, los 20.000 mrs. que le correspondían los recibió Elvira Méndez, hija de Men Rodríguez de Benavides y Teresa Manrique. AGA, Santisteban, 018-001.

24 ARGOTE, G., *Nobleza de Andalucía, op. cit.*, pp. 619.

25 QUINTANILLA RASO, C., "Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media..." *op. cit.* pp. 176-177.

26 ARGOTE DE MOLINA, G., *Nobleza de Andalucía, op. cit.* pp. 619.

27 1395, diciembre 10. Novalvos (Toledo). AGA, Santisteban, 046-003. *Vid.* Apéndice documental.

Desde un principio este señorío fue administrado directamente por Men Rodríguez II de Benavides, quien intentó mejorar su situación económica. De hecho, y posiblemente debido al complicado devenir histórico que experimentó durante el siglo XIV, y al ser una localidad muy alejada del centro de interés principal de los Portocarrero, cuando llegó a manos de los Benavides se encontraba en unas condiciones bastante malas, con una notable crisis económica y un importante despoblamiento<sup>28</sup>. Por ello, y a fin de atraer población y mejorar su producción Men Rodríguez consiguió que en 1438 Pedro González de León, alcalde entregador de la Mesta, concediera una dehesa comunal para el ganado de arada de los vecinos del lugar, a partir de una antigua dehesa, denominada de los Cerros y de la que al parecer habían perdido su carta de privilegio, ampliada con algunas tierras anexas a ésta y que pertenecían al señor de Ibros<sup>29</sup>. Es interesante recalcar esta medida, en una época en la que lo habitual fuera que los señores usurparan tierras y espacios comunales en beneficio propio<sup>30</sup>, pues frente a ello, la política seguida en Ibros fue la de consolidar una dehesa comunal lo suficientemente amplia para garantizar una óptima explotación de la tierra. Para ello Men Rodríguez incluso aportó algunas propiedades privadas. Es lógico que actuara así, dado que lo que principalmente le interesaba era mantener la población existente y atraer a nuevos pobladores, y tampoco fue esta una medida excepcional, dado que en otros lugares también se siguió esta política.

A partir de la muerte de su marido, acaecida en 1454, Leonor Dávalos, y según la norma<sup>31</sup>, actuó como señora de Ibros, disponiendo libremente de sus tierras. Buena muestra de ello es que en 1461 vendió a su hijo Día Sánchez II de Benavides, el nuevo señor de Santisteban, dos majuelos de viñas que tenía en término del señorío de Ibros<sup>32</sup>, disponiendo en su testamento libremente de este señorío.

En su última voluntad Leonor Dávalos dividió sus bienes, entre los que se encontraba el señorío de Ibros, en dos partes iguales para dos de sus hijos: Día y Aldonza, aunque mejorando a esta última con el tercio y quinto<sup>33</sup>. Si se hubieran cumplido las disposiciones de doña Leonor, la parte del señorío heredada por doña Aldonza habría sido sensiblemente mayor. Sin embargo a la muerte de doña Leonor, producida en 1469, su testamento se resolvió a partir de un acuerdo entre los dos hermanos en el que se estipuló que el señorío de Ibros se dividiera en dos partes iguales, compensando Día Sánchez a doña Aldonza con 300.000 mrs. por la mejora del tercio y quinto<sup>34</sup>. En este acuerdo se estableció además que Espeluy,

28 Desconocemos el número de vecinos que tenía el señorío de Ibros, pero en la declaración de los testigos presentados para la solicitud de una dehesa éstos indican que en ese momento se estaba despoblando. 1438, diciembre 10. Ibros. AGA, Santisteban, 047-028. Es muy probable que su población fuera parecida a la de la parte de la localidad perteneciente a Baeza, que en 1407 tenía 47 vecinos. RODRÍGUEZ MOLINA, J., *El Reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*. Granada, 1978, pp. 134.

29 1438, diciembre 10. Ibros. En su declaración los testigos afirman que "Ibros de luengo tiempo tenía una dehesa llamada de los Zerros, que es en el señorío y tierras de Men Rodríguez, para su bueyes e bestias de arada, e que no tenían carta de previllejo para ella, que lo auían perdido e no sauían de él, por lo que la dehesa era quebrantada e sufrían daños en los panes por no tener dehesa, por lo que mucho veçinos e moradores se iban a vivir a Canena y a otros lugares de señorío que tienen dehesa en que andan e paçen sus bestias e bueyes de arada y que Ibros se despoblaba". 1438, diciembre 10. Ibros. AGA, Santisteban, 047-028.

30 Los estudios sobre esta problemática son bastante numerosos. Entre ellos podemos destacar algunos trabajos clásicos como los de VALDEÓN BARUQUE, J., *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. (Madrid, 1983). CABRERA MUÑOZ, E., "Usurpaciones de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa, siglos XIV-XV". *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, vol. II, Córdoba. 1978, pp. 33-80. CABRERA, E. y MOROS, A., *Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XV*. Barcelona, 1991. Yo misma me he preocupado también de estos problemas. CARMONA RUIZ, M<sup>a</sup> A., *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su "Tierra" durante el siglo XV*, Madrid, 1995.

31 A la disolución de un matrimonio, por muerte o separación, los bienes dotales y las arras debían pasar íntegros a la mujer. Partida IV, Tít. 11, leyes 23 y 30.

32 1461, febrero, 11. Ibros. AGA, Santisteban, 050-011.

33 1455, octubre 22. AGA, Santisteban, 046-004. La mejora a doña Aldonza de Benavides se debe a que Leonor Dávalos pasó 11 años su casa, en Córdoba, donde vivía desde que se casó con el alcalde García Fernández de Córdoba, y que había ya fallecido.

34 Día Sánchez pagó a su hermana Aldonza estos 300.000 mrs. en 1474. AGA, Santisteban, 046-007.

villa que estaba fuera del mayorazgo y que había sido fuente de conflictos en varios repartos y herencias<sup>35</sup>, quedara en manos de Día Sánchez de Benavides, junto a las rodas del obispado de Jaén y otros bienes, comprometiéndose doña Aldonza a pagar los 105.000 mrs. que doña Leonor Dávalos había dejado a su hija Leonor<sup>36</sup>.

A la muerte de Día Sánchez de Benavides de nuevo se planteó el problema del reparto de los bienes que estaban fuera del mayorazgo. El conflicto se resolvió en 1478 en que el nuevo señor de Santisteban, Men Rodríguez III de Benavides, y su hermana Mencía de Benavides establecieron un acuerdo por el que Men obtuvo la villa de Espeluy con su fortaleza, además de una serie de rentas procedentes de portazgos, mientras que Mencía se quedaba con la parte de Ibros que había pertenecido a su padre, junto con otras rentas, pagando en compensación a su hermano 260.000 mrs., además de lo que recibió en su dote<sup>37</sup>.

Al año siguiente Men Rodríguez III y su mujer Juana Pacheco<sup>38</sup> compraron a su tía Aldonza de Benavides su parte del señorío por 787.000 mrs.<sup>39</sup>. Posiblemente doña Aldonza lo vendió debido a su falta de vinculación con las tierras giennenses, ya que ella vivía en Córdoba como viuda del alcalde García Fernández de Córdoba. De este modo, a partir de 1479 el señorío de Ibros estaba repartido entre Mencía de Benavides y su hermano Men Rodríguez<sup>40</sup>.

Men Rodríguez III y Juana Pacheco debieron que tener ciertos problemas a la hora de pagar la parte del señorío que compraron a doña Aldonza. De hecho, en 1479 sólo pudieron pagar 200.000 mrs., comprometiéndose a darle los 587.000 mrs. restantes durante los cuatro años siguientes<sup>41</sup>. Como garantía de pago entregaron a Aldonza los frutos y rentas del señorío en esos años, a cuenta de la deuda<sup>42</sup>.

Posiblemente a fin de acabar con los conflictos de herencias en 1487 Men Rodríguez III de Benavides amplió el mayorazgo de la casa con la villa de Espeluy y el señorío de Ibros, con sus bienes anejos. El documento de agregación es bastante ambiguo. En él se indica que se incluye “la parte que yo tengo en el señorío de Ibros”<sup>43</sup>. Esto se puede interpretar de dos maneras, bien la totalidad de la compra, bien sólo la mitad de la misma, debido a que era un ganancial, y por tanto la otra parte le correspondía a su mujer. En

35 La villa de Espeluy procedía del patrimonio de los Biedma, pero no se incluyó en el mayorazgo que Enrique II concedió en 1376 en favor de Men Rodríguez de Benavides, por lo que como bien partible perteneció a varios miembros del linaje durante el siglo XV, hasta que finalmente Men Rodríguez II, titular del linaje, consiguió mantenerlo en sus manos a partir de un acuerdo con su hermano Manuel. QUINTANILLA RASO, M.C., “La casa señorial de Benavides en Andalucía”, *op. cit.*, pp. 458.

36 1469, marzo 22. Ibros. AGA, Santisteban, 043-006. Copias en AGA, Santisteban, 046-005 y AGA, Santisteban, 046-006. *Vid.* Apéndice documental.

37 Men Rodríguez además de Espeluy y su fortaleza recibió los derechos del paso del Toledillo y del Guadalquivir. Mencía obtenía las rentas y derechos de los portazgos y pasos de Linares, Vilches y Baños y el servicio y derecho de ganado de los encinares de Baeza. La casa que había en el alcázar de Úbeda se repartía en dos partes iguales entre Mencía y Men. 1478, mayo 29. Santisteban. AGA, Santisteban, 043-007. Copias en AGA, Santisteban, 046-008 y 046-009.

38 Juana Pacheco era hija de los condes de Medellín, Rodrigo de Portocarrero y Beatriz Pacheco, y por lo tanto nieta de Juan Pacheco, marqués de Villena. Su matrimonio con Men Rodríguez de Benavides se produjo en Almagro en 1475. AGA, Santisteban, 029-003.

39 1479, abril 23. Córdoba. AGA, Santisteban. 046-010 //121/293-300. Copia en AGA, Santisteban, 066-005.

40 Ella misma expresa en su testamento que le pertenecía “la cuarta parte de Ibros de la mitad quel conde mi señor e yo compramos de multiplicación”. 1497, abril 8. Santisteban. AGA, Santisteban, 047-009; 07-010 y 047-011.

41 1479, agosto 15. Santisteban. Men Rodríguez de Benavides y Juana Pacheco se obligan a pagar los 587.000 mrs. restantes en los cuatro años restantes. AGA, Santisteban, 046-011.

42 1479, agosto 29. Ibros. Lope de Rueda, procurador de doña Aldonza toma posesión de la parte del señorío que ésta había vendido a los condes de Santisteban como garantía de pago de los 587.000 mrs. que le debían. AGA, Santisteban, 047-003 y 047-004. Se conservan cartas de dos de los pagos de 100.000 mrs cada uno en 1480, febrero 18. Córdoba y 1481, febrero 2. Córdoba. AGA, Santisteban, 046-012 y 046-013.

43 1487, noviembre 2. Santisteban. En virtud de la licencia de los Reyes Católicos para hacer la agregación de 1487, octubre 22. Valdepeñas. AGA, Santisteban, 036-007. Confirmado por los Reyes Católicos en 1488, diciembre 20. Valladolid. AGA, Santisteban, 036-008.



este caso, y según se puede ver en la documentación, se consideró bien ganancial<sup>44</sup>, y en virtud a ello Juana Pacheco no reconoció nunca la inclusión de la parte que le correspondía en el mayorazgo, por lo que tras el fallecimiento de su marido dispuso de ella como propiedad suya que era<sup>45</sup>.

La agregación de Ibros y Espeluy al mayorazgo pudo hacerse a fin de intentar acabar con una fuente de conflictos por repartos y herencias, pero sin embargo, planteaba a la muerte de Men Rodríguez III de Benavides, acaecida en 1491, un nuevo problema, ya que, como él mismo reconoció en su testamento, no le quedaron bienes de libre disposición para pagar la dote y arras de doña Juana Pacheco, ni para la legítima, ni para alimentación de sus hijos, que eran menores de edad, ni para pagar deudas y servicios de criados, por lo que sus albaceas decidieron que todo esto se obtuviera de las rentas que producían los bienes integrados en el mayorazgo<sup>46</sup>.

Tras el fallecimiento de Men Rodríguez III de Benavides, y durante la minoría de edad de su hijo Francisco, hasta finales del año 1498<sup>47</sup>, quedó como titular de la casa doña Juana Pacheco. Durante ese tiempo, y como tutora, doña Juana administró tanto los bienes de su hijo, como los suyos mismos, entre los que se incluía, como hemos visto, una parte del señorío de Ibros. Posiblemente debido a su especial vinculación con esta localidad compró algunos bienes lindantes con el señorío. Así, en 1495 adquirió a su nombre una parte de un cortijo situado en Montealegre, localizado en el término del Ibros perteneciente a Baeza, consistente en siete hazas de tierras de cereal, que tenían 100 fanegas de sembradura, además de la parte que le correspondía de la dehesa boyal y del monte, por 42.750 mrs.<sup>48</sup>. Asimismo, en 1497 compró otras siete hazas, en que se sembraban 75 fanegas de cereal por 19.500 mrs.<sup>49</sup>. ¿Pretendía con estas compras aumentar su jurisdicción posteriormente y mediante usurpación, como hicieron otros señores en otras zonas<sup>50</sup>. Si es así, nunca lo hizo, y en su testamento aparece como un bien más diferente al señorío de Ibros.

De hecho, en 1497, poco antes de dejar la tutoría y encontrándose enferma, doña Juana Pacheco redactó su testamento en el que especificó que la parte del señorío de Ibros, así como las tierras de Montealegre y las que tenía en Bujalance<sup>51</sup> fueran heredadas por su hijo Francisco “en cuenta por gastos

44 La propia Juana Pacheco indica que compraron los dos este señorío “de multiplicación”. AGA, Santisteban, 047-009; 07-010 y 047-011.

45 Así, ya fallecido su marido, en el arrendamiento de las rentas del señorío entre los años 1495 y 1497, se indica que estaban arrendadas las rentas pertenecientes a su hijo y la parte del señorío de Ibros que era propiedad de ella misma. AGA, Santisteban, 050-055. Igualmente en su testamento dispone de la cuarta parte del señorío de Ibros como bien propio. 1497, abril 8. Santisteban. AGA, Santisteban, 047-009; 07-010 y 047-011. Por otro lado en la concordia que en 1499 realizó con su hijo Francisco de Benavides en relación con el cumplimiento del testamento de Men Rodríguez de Benavides se indica claramente que en el mayorazgo estaba incluido sólo un cuarto del señorío de Ibros. 1499, octubre 1. Ciudad Real. AGA, Santisteban, 046-014.

46 1491, noviembre 30. Santisteban del Puerto. AGA, Santisteban, 047-07. Su última voluntad fue que todo esto se pagase y sus hijos fuesen criados y alimentados. Por ello los albaceas mandaron que se pagara a la condesa doña Juana Pacheco millón y medio de su dote y arras, obteniéndolos de los frutos del mayorazgo. Y a doña María y doña Beatriz, sus hijas se le pagara por sus dotes y sustentaciones a cada una 400.000 mrs. y a don Diego, don Rodrigo y don Juan, a cada uno 300.000 mrs. para que dicho mayorazgo quede indivisible e inalienable para don Francisco, cuando tenga edad de regirlo. A Francisco de Benavides le costó bastante cumplir con la última voluntad de su padre, y de hecho, en 1499 hizo una concordia con su madre, Juana Pacheco por la que se comprometía a efectuar ese pago. 1499, octubre 1. Ciudad Real. AGA, Santisteban, 046-014. Sabemos que Beatriz Pacheco y María de Benavides, hermanas de Francisco de Benavides, tardaron bastante en cobrar la legítima, como demuestran las sucesivas reclamaciones.

47 El primer documento que firma Francisco Benavides como mayor de edad es del 30 de noviembre de 1498, mientras que los meses anteriores es su madre la que lo hace como tutora.

48 1495, abril, Baeza. Se lo compra a Gómez Dávila, vecino de Baeza. AGA, Santisteban, 050-020.

49 1497, diciembre 31. Baeza. Fernando Dávila, vecino de Baeza, en nombre de Esteban Dávila, su hermano vende a Juana Pacheco, condesa de Santisteban, diferentes tierras en término de Ibros en precio de 19.500 mrs AGA, Santisteban, 050-012.

50 Son bastante numerosos los casos en que algunos señores intenta ampliar sus señoríos mediante la anexión de donadíos adyacentes a las tierras de su jurisdicción. *Vid.* CABRERA MUÑOZ, E., “Usurpaciones de tierras...”, *op. cit.* y CARMONA RUIZ M<sup>a</sup> A., *Usurpaciones de tierras...*, *op. cit.*

51 Las tierras situadas en Bujalance las compró con la herencia de su madre doña Beatriz Pacheco.

que he hecho conmigo e con mis hijos”<sup>52</sup>. Finalmente, y posiblemente tras la muerte de doña Juana, Francisco de Benavides tomó posesión de su parte del señorío el 20 de abril de 1503<sup>53</sup>, por lo que a partir de entonces el conde de Santisteban consiguió controlar la mitad del señorío de Ibros. Quizás, a partir de entonces toda la parte del señorío de Ibros controlada por el conde de Santisteban pasó a considerarse parte del mayorazgo<sup>54</sup>.

Respecto a la otra mitad, la que había gestionado doña Mencía de Benavides, tras su muerte fue administrada por su viudo, Rodrigo Manrique, comendador de Manzanares de la Orden de Calatrava, hasta su fallecimiento. Tras el fallecimiento del comendador, acaecido posiblemente en 1523<sup>55</sup>, y en virtud a una ejecutoria de los reyes, se obligó al reparto entre sus herederos de los bienes de doña Mencía, que básicamente consistían en el señorío de Ibros<sup>56</sup>. Considerando el número de herederos (Mencía de Benavides y Rodrigo Manrique habían tenido nueve hijos, algunos de los cuales habían muerto con sucesión)<sup>57</sup>, se podían prever las dificultades para el reparto de la herencia.

En el archivo de la casa de Santisteban se conserva tan sólo una parte de la documentación referente a este proceso. Buena parte de la misma ya se había perdido en el siglo XVIII<sup>58</sup>, pero a partir de la información conservada, se pueden observar claramente las dificultades que había para gestionar la herencia de doña Mencía. En primer lugar, la enorme cantidad de herederos. Por otro lado, hay que destacar que buena parte de los beneficiados vivían lejos de Ibros<sup>59</sup>. Además, varios de los hijos de Mencía de Benavides y Rodrigo Manrique eran religiosos<sup>60</sup>. Asimismo, tres de sus hijas habían fallecido con descendencia, algunos de los cuales eran también religiosos<sup>61</sup>. E igualmente, parte de los nietos con derecho a herencia

52 1497, abril 8. Santisteban. AGA, Santisteban, 047-009; 07-010 y 047-011.

53 No se conserva el citado documento sino tan sólo una nota en un árbol genealógico relacionado con el señorío de Ibros y elaborado en el siglo XVIII. En él se indica que el 20 de abril de 1503 tomó posesión de los oficios de justicia del lugar de Ibros que le pertenecía. Suponemos que, dado que ya anteriormente tenía la cuarta parte, hace referencia a la toma de posesión de la parte de su madre. En ese mismo documento se indica que repitió la toma de posesión del señorío de Ibros el 12 y 15 de enero de 1513 en virtud de una provisión de Chancillería de 11 de diciembre de 1512, con motivo de haber litigado con doña María de Benavides por la herencia de sus padres. AGA, Santisteban, 066-008.

54 Según un informe del siglo XVIII, en el testamento de Diego de Benavides, realizado en 1532 se indica que el señorío de Ibros “que estaua junto la parte de lo realengo, según i como estaua unido, metido en el dicho mayorazgo con facultad real por disposición de los señores mis abuelos la mitad”. AGA, Santisteban, 066-008.

55 Suponemos que es esta la fecha ya que en 1523 Galcerán de Castelví, señor de la varonía de Carlete, y viudo de Leonor Manrique, hija de Mencía de Benavides, da poder a Alonso de Ibarra, su criado para que asistiese a la partición de los bienes que le correspondían a sus hijos Francisco, Rodrigo, Magdalena, Leonor e Isabel. 1523, agosto, 28. Carlete. AGA, Santisteban, 046-020.

56 Así lo indica uno de los herederos, Rodrigo Manrique, comendador de Manzanares como su padre, e hijo de doña Mencía “por quanto por carta executoria de sus magestades se fizo partyción y división entre mí y mis hermanos y sobrinos de los bienes de la señora doña Mencía de Benavides mi madre y entre otros bienes que se partyeron se partió la meitad del señorío de Ybros, e lo a él anexo y perteneciente con el derecho de las rodas” AGA, Santisteban, 046-023.

57 Los hijos de Rodrigo Manrique y Mencía de Benavides eran Rodrigo, Leonor, Diego, Fadrique, Pedro, Alonso, Isabel y Francisca. Tuvieron otra hija, Luisa, pero tuvo que morir siendo una niña. Por lo tanto el señorío se debía haber dividido en ocho partes. Leonor, Isabel y Francisca habían muerto con descendencia, por lo que sus partes a su vez había que dividir las entre sus respectivos hijos. Vid. árbol Genealógico adjunto. Donde se indica el nombre de todos ellos.

58 De esa época se conserva un cuadro genealógico que intenta aclarar, con algunos errores, el proceso. En él mismo se indica que se conservan algunas cartas de pago del remate. AGA, Santisteban, 066-008. Hemos revisado algunos inventarios de documentación del XVIII en los que no se registran buena parte de los documentos a los que se hace referencia en este cuadro genealógico, posiblemente por pérdida.

59 Principalmente en Córdoba, Alcaraz, Plasencia, Manzanares y Carlete.

60 Sus hijos Diego, Fadrique y Alonso Manrique eran trinitarios en el convento de la Trinidad de Baeza, mientras que Pedro Manrique era canónigo de la catedral de Badajoz.

61 Leonor Manrique y Mencía de Benavides, hijas de Isabel Manrique y Diego Vaca Sotomayor, eran monjas en el convento del Sancti Spiritu de Alcaraz.

eran menores de edad<sup>62</sup>. Ante todas estas circunstancias se hacía totalmente inviable su partición, y así lo hizo ver la Chancillería de Granada, en virtud a una ejecutoria en que se declaró indivisible esta mitad del señorío de Ibros<sup>63</sup>.

Ante ello, los herederos acordaron su venta en almoneda, tras varios pleitos promovidos por algunos de los beneficiarios y relacionados con el reparto del patrimonio de doña Mencía. Al parecer pujaron varios compradores, y después de varias posturas, pujas y mejoras, finalmente la compró en 1525 el conde de Santisteban, Diego de Benavides, por 950.000 mrs.<sup>64</sup>, utilizando para ello parte de la dote de su mujer María Mexía<sup>65</sup>. Con esta adquisición conseguía reunificar el señorío definitivamente.

Sin embargo, aún quedaba otro problema. Hemos visto como Men Rodríguez III de Benavides había incluido en el mayorazgo de la casa una parte de Ibros, por lo que el resto era aún susceptible de repartos. Finalmente en 1530 el rey Carlos V accedió a que se incorporara al mayorazgo el resto del señorío, consiguiendo la unificación definitiva del señorío de Ibros<sup>66</sup>.

### La villa de Ibros entre los siglos XIV y XV

Pese a las dificultades que entraña, debido a la escasez de información que tenemos, no podemos finalizar el presente trabajo sin hacer alguna referencia a la configuración de esta localidad, a su poblamiento o a las actividades económicas que se desarrollaron en ella. En relación a su urbanismo, desconocemos la conformación de la villa de Ibros en las fechas que estamos analizando, ya que no conservamos ninguna descripción. Sin embargo, a través de la documentación conservada, se nos indica que estaba dividida en dos barrios, que tradicionalmente se conocen como *Ibros El Rey* e *Ibros El Señorío*, en virtud a su pertenencia a realengo o señorío<sup>67</sup>. Por otro lado, sabemos que tenía un castillo, del que aún quedan restos, realizado sobre una fortificación ciclópea anterior, y que dependía directamente del concejo de

62 En estas circunstancias estaban los hijos de Francisco de Aguayo, veinticuatro de Córdoba, y Francisca Manrique, y los de Galcerán de Castelví, señor de la varonía de Carlete y de Leonor Manrique, y los de Diego de Vaca Sotomayor e Isabel Manrique, que eran Pedro y Aldara Cabeza de Vaca.

63 No conservamos ni los pleitos ni las sentencias de la Chancillería, pero Galcerán de Castelví así lo indica en la aprobación que hace de la venta “Alonso de Ybarra [en su nombre] a tratado ciertos pleytos con los coherederos e sobre ello se dio sentencia e ovo carta executoria y esta fecha la partición y diuisión entrellos y en quanto a la meytad del señorío de Ybros que es en la diócesis de Jaén que dixo que eran bienes propios de la dicha señora doña Mençía, porque no se podía partir el dicho señorío y otros heredamientos a ello anexos e pertenecientes comodamente diuidir en partes hereditarias que fue acordado a consentimiento de todos los herederos que se vendiese el dicho señorío, el qual andouo en el almoneda”. 1525, septiembre 9. Valencia. AGA, Santisteban, 046-024. Asimismo, en un árbol genealógico realizado en el siglo XVIII en que, con algunos errores, expone toda la problemática que estamos analizando se indica que “declarado por executoria de Granada indivisible la parte del dicho señorío”. AGA, Santisteban, 066-008.

64 1525, mayo 11. Fecha dada en el citado árbol genealógico. En el mismo se indica que no se encuentra la escritura de esta compra, aunque sí algunas cartas de pago a algunos de los interesados. AGA, Santisteban, 066-008 //151/091-093. El precio en la carta de Rodrigo en que se indica que el conde Diego de Manrique le debe 58.723 mrs. 1525, septiembre 6. Manzanares. AGA, Santisteban, 046-023. Se conservan algunas de las cartas de aprobación de la venta emitidas por algunos de los interesados, y de cartas de poder para cobrar lo que a cada uno le correspondía.

65 AGA, Santisteban, 066-008.

66 1530, diciembre 16. No se conserva la ejecutoria sólo la información del XVIII, en que se indica que “con caudal del dote de dicha doña María auían comprado la mitad de dicho señorío, que querían incorporar en el mayorazgo de Santisteban mediante, estando ya la otra mitad”. También se indica que en el testamento de Diego de Benavides “que estaua junto la parte de lo realengo, según i como estaua unido, metido en el dicho mayorazgo con facultad real por disposición de los señores mis abuelos la mitad, y la otra mitad por disposición mía e de la dicha señora condesa doña María Mexía, mi muger que aya gloria”. 1532, junio 7. AGA, Santisteban, 066-008.

67 El padre Torres, jesuita baezano, afirmaba en 1677 que “las medias casas son del Rey y las otras del Conde, mezcladas de manera, que no ay calle que toda sea de un señor”. Sin embargo, según los datos disponibles, la realidad era diferente, ya que el número de vasallos del conde era muy inferior a los vecinos del realengo, y posiblemente tampoco existiera esa mezcla de casas a la que hace referencia. TORRES, pp. F. de, *Historia de Baeza*, Ed. de RODRÍGUEZ MOLINA, J., Baeza, 1999. pp. 222.

Baeza<sup>68</sup>. Asimismo, la documentación nos indica que los condes de Santisteban tenían una casa principal, que no se dividió en las diferentes particiones<sup>69</sup>. Además eran propietarios de un lagar<sup>70</sup>, un molino de aceite<sup>71</sup>, al menos una carnicería<sup>72</sup> y dos hornos de pan<sup>73</sup>.

Respecto a la población de Ibros, tampoco contamos con muchos datos para estas fechas. En el caso de la parte Ibros perteneciente a Baeza, sabemos que en 1407 tenía 47 vecinos<sup>74</sup>, y que su población fue creciendo a lo largo de las dos siguientes centurias<sup>75</sup>. Frente a ello, la situación del señorío era muy distinta. Ya hemos visto como en 1438 se le concedió una dehesa a fin de evitar el despoblamiento que se estaba sufriendo e intentar atraer nueva población. Sin embargo, el problema demográfico del señorío no se pudo solucionar con las medidas establecidas por los Benavides, como se desprende de los datos que tenemos para el siglo XVI, ya que en 1528 contaba con 31 vecinos, frente a los 161 de la parte perteneciente a Baeza, y en 1591 tenía 38 vecinos, mientras que el otro sector contaba con 297<sup>76</sup>. Con esta información podemos observar que, frente al crecimiento constante de la zona controlada por Baeza, la parte del señorío estaba totalmente estancada, situación que a finales del siglo XVIII persistía, al tener la término señorial tan sólo 50 vecinos mientras que el de realengo 450<sup>77</sup>.

En relación a la explotación del término de Ibros, la documentación analizada nos indica que entre el siglo XV y principios del XVI la producción agrícola de Ibros, como en el resto del reino, era principalmente la cerealista, destacando también la aparición del viñedo y el olivar, aunque no podemos saber en qué proporción. A través de datos un poco tardíos como son los de 1540, sabemos que la producción cerealista de *Ibros El Señorío* era algo superior a la de la parte del concejo de Baeza, mientras que esta última superaba con creces a la primera en ganado, vino y aceite<sup>78</sup>. A la vista de esta información se puede concluir que la gestión del señorío no era todo lo óptima como era de desear, y no sabemos en qué medida podían pesar los impuestos que tenían que pagar los vecinos del señorío en el estancamiento de su población, consistente en el oncenno de los frutos obtenidos, servicio de leña, de gallinas y de rastros, y posiblemente algún monopolio, como el molino y el horno de pan<sup>79</sup>.

A falta de información, suponemos que, considerando que era un territorio poblado antes de pasar a señorío, parte de él era de propiedad de los vasallos de los Benavides, y que estos últimos poseían también tierras allí, aunque desconocemos en qué cantidad. A partir de un documento de 1518 sabemos que éstos eran propietarios de varios viñedos y olivares, uno de ellos situado en el camino que iba a Lupión, así

68 Se conserva en el AGS, RGS y ACA, numerosa documentación relativa a la tenencia y reparación de la fortaleza.

69 Así en 1479, cuando Men Rodríguez de Benavides y Juana Pacheco compran a Aldonza de Benavides su parte del señorío, la gestión se realiza en “las casas principales de los condes de Santisteban y de don Rodrigo Manrique y doña Mencía de Benavides. AGA, Santisteban, 047-003. En 1518, hay otro testimonio en que se indica que la “*casa del señorío*” estaba compartida. AGA, Santisteban, 050-013.

70 AGA, Santisteban, 050-013.

71 AGA, Santisteban, 043-007.

72 AGA, Santisteban, 050-013.

73 AGA, Santisteban, 050-058.

74 RODRÍGUEZ MOLINA, J., “Baeza en la Baja Edad Media” en *Historia de Baeza. Historia, Literatura, Arte*, Baeza, 1985, pp. 47.

75 Así, en 1528 tenía 161 vecinos, en 1561 contaba con 312 vecinos, en 1588 con 246 y en 1591 tenía 297. RODRÍGUEZ MOLINA, J., “Esplendor de Baeza (siglo XVI)”. *Historia de Baeza... op. cit.*, pp. 172.

76 *Id.*

77 ESPINALT, B., *Atlante español. Provincia de Jaén*, Ed. OLIVARES BARRAGÁN, F., Jaén, 1980, pp. 275.

78 Así *Ibros El Señorío* producía 1850 fanegas de trigo y 2850 fanegas de cebada, frente a las 1530 fanegas de trigo 2340 fanegas de cebada de *Ibros El Rey*. Respecto al ganado la parte señorial se contabiliza en 164.505 mrs., frente a los 627.900 mrs. en que se valora la producción de la zona baezana. Por su parte, respecto al vino y aceite la producción de la zona señorial era solo de 57.005 mrs., frente a los 555.105 mrs. de la parte perteneciente al concejo de Baeza. RODRÍGUEZ MOLINA, J., “Esplendor de Baeza (siglo XVI)”. *Historia de Baeza... op. cit.*, pp. 198-199.

79 QUINTANILLA RASO, C., “La casa señorial de Benavides en Andalucía” *op. cit.* pp. 462 y 463.

como tierras de cereal entre las que destacan las de Peñarrubia, o las de Alharaje y una dehesa para uso de los labradores de las tierras del señor, la dehesa de Peñarrubia<sup>80</sup>. Asimismo, tenían también importantes propiedades en la parte de Ibros pertenecientes al término de Baeza, como por ejemplo un heredamiento por el que en 1489 se pagaba de renta 400 fanegas de pan y 20.000 mrs. anuales<sup>81</sup>, o las tierras del cortijo de Montealegre y las hazas compradas por doña Juana Pacheco, y a las que hemos hecho referencia<sup>82</sup>.

La documentación estudiada muestra que buena parte de estas tierras se explotaba mediante el arrendamiento. En este sentido, un documento de 1518 es muy esclarecedor con la situación en que se vivía en el señorío de Ibros a principios del siglo XVI. Éste se produce a consecuencia de las quejas que los vecinos habían presentado al conde de Santisteban por la mala gestión de Alonso de Padilla durante el tiempo en que había tenido arrendado Ibros. Así, y aunque no parece que fuera lo habitual, todas las propiedades de las dos partes del señorío (pertenecientes, una a Francisco de Benavides y otra a Rodrigo Manrique) se habían arrendado a un único arrendatario, Alonso de Padilla. Al parecer éste, que a su vez había sido administrador de Ibros, había cometido numerosas arbitrariedades, por lo que, y a consecuencia de las quejas de los vecinos del lugar, Francisco de Benavides encargó una investigación a Diego López Romano, vicario de Santisteban. Desgraciadamente no se conserva la totalidad de la misma, pero los datos que nos aportan son muy significativos y nos permiten conocer la forma de explotación de las propiedades señoriales de Ibros<sup>83</sup>.

Los testigos que declararon en el informe, todos vecinos de Ibros, tanto de la parte realenga como de la señorial, denunciaban principalmente los problemas que había en la explotación de la dehesa de Peñarrubia. Al parecer, tradicionalmente esta dehesa se utilizaba para el ganado de arada de los labradores de las tierras de cereal del señor y que Alonso de Padilla les impedía su entrada imponiéndoles penas muy duras, apresándoles las reses y llevándolas al corral de la mesta de Baeza, o incluso despeñándoles los animales. Además se indica que algunos labradores habían fabricado cercados en la dehesa para meter sus ganados y se las habían destrozado. A consecuencia de esto, los testigos declaran que muchos de los labradores abandonaron las tierras de labor de los Benavides, buscando otros cortijos en los pueblos colindantes con mejores condiciones de explotación.

Por ello y por la actitud de Alonso de Benavides, los labradores tenían problemas a la hora de explotar las tierras de cereal, que, según se indica en las declaraciones, en otras épocas era arrendada directamente a labradores por el señor<sup>84</sup>.

Asimismo, denunciaron los destrozos que Alonso de Padilla había hecho en los viñedos y olivares señoriales, descuidándolos, descepando parte de los viñedos del señorío para transformar las tierras en cultivo de cereal, por lo que las estaba arando, y que las cepas arrancadas se las había llevado a sus propiedades para replantarlas. Del mismo modo, revelaron que había cortado las ramas de los olivares,

80 1518, febrero, 25. Santisteban. AGA, Santisteban, 050-013 // 130/086-100.

81 1489, diciembre 21. Úbeda. Los Reyes Católicos ordenan que los herederos de Juan Rodríguez de Canena, arrendatario del heredamiento ya fallecido, que pagaran la renta ejecutándose en sus bienes. AGA, Santisteban, 066-007.

82 Ver notas nº 47 y 48.

83 Básicamente se resumen las quejas de la siguiente manera: “Como en las tierras e defesa e majuelos et olivares e casas e en todos los sitios e otras cosas que en el señorío del varrio de Ybros an e tiene su señoría y el señor don Rodrigo Manrique an reçebido e reçiben mucho daño y estrago y escrúpulo en todo lo tocante al señorío o en la mayor parte dello. Ansí en desmochar los olivares commo en desçepar los majuelos e viñas commo en aver descubierto la casa del dicho señorío e averle llevado la teja et madera que ende tenía la dicha casa, como en averse entrado algunas personas en las tierras e término e sitio del dicho señorío, ansí de los vezinos de lo realengo commo de los vezinos de las comarcas. Et ansí mismo para saber las penas e caloñas que se llevan e an llevado de la defesa de Peñarrubia a los labradores que tienen las tierras del señorío. E ansímismo que an maltratado et maltratan a los vasallo del dicho señorío”. 1518, febrero, 25. Santisteban. AGA, Santisteban, 050-013.

<sup>63</sup> Indican que “se pierde mucho pan de renta de los terradgos de las tierras del dicho señorío, y que sería mucho más provecho que se las tuviesen los labradores como se las tenían de antes et que harán mucho más provecho”. AGA, Santisteban, 050-013.

<sup>84</sup> Indican que “se pierde mucho pan de renta de los terradgos de las tierras del dicho señorío, y que sería mucho más provecho que se las tuviesen los labradores como se las tenían de antes et que harán mucho más provecho”. AGA, Santisteban, 050-013.

dañándolos notablemente y que al parecer vendía la gran cantidad de madera que había obtenido de esta peculiar manera<sup>85</sup>. También advirtieron de los abusos que estaban cometiendo sus ganados, indicando, por ejemplo que las 700 ovejas que Alonso de Padilla había metido en el término habían destrozado varios cultivos, o denunciando los daños que sus asnos realizaban. Por otro lado, se quejaban de que se estaban ocupando los términos de Ibros por foráneos<sup>86</sup>.

Finalmente describen con gran exhaustividad los destrozos que había hecho en la casa de los señores, a la cual había despojado de tejas y madera que se había llevado para venderlas. Resulta especialmente descriptivo el relato de uno de los testigos que indicaba cómo había arrancado el lagar de la casa, utilizándolo para el transporte de las tejas, o el de otro que señalaba cómo se llevó incluso los paneles de madera que separaban las estancias. Algunos incluso se atrevieron a dar cifras para esta devastación, indicando que los daños de la casa ascendían a 45.000 mrs. o a 80.000 mrs., mientras que los de la explotación de la tierra a 20.000 mrs.

Claramente todos estos abusos son consecuencia del absentismo de los señores y de la voluntad de un ávido arrendador de sacar del señorío los máximos beneficios en el menor tiempo posible. Al parecer, y según la denuncia de uno de los testigos Alonso de Padilla no había sido el único que había descuidado la administración del señorío, achacándole a la gestión de los sucesivos administradores las usurpaciones que se habían producido en sus tierras. Posiblemente Rodrigo Manrique, comendador de Manzanares, y vecino de ese lugar, raramente se desplazaba a Ibros para supervisar su correcta administración. Respecto a Francisco de Benavides, es muy posible que abandonara bastante la gestión de sus bienes a consecuencia de la intensa actividad militar que desarrolló durante su vida, y que todo esto fuera aprovechado por Alonso de Padilla para actuar arbitrariamente y en beneficio propio.

## Conclusiones

A través de estas páginas hemos podido ver la evolución del señorío de Ibros desde su creación en 1358 y hasta su integración en la casa de Benavides durante el siglo XV. Como otros muchos municipios castellanos, fue susceptible de sucesivas fragmentaciones y unificaciones, a consecuencia de las dotes, herencias y compras. La inviabilidad de algunos casos debido a las numerosas particiones, como el ejemplo que hemos analizado, suponía la intervención directa de la Corona impidiendo que fuera efectiva una situación casi irrisoria en que, como es el caso de Ibros había 22 herederos para la mitad de un señorío que a su vez era parte de una villa. Como contrapartida a este escenario, los cabezas de linaje intentaban por todos los medios recomponer el patrimonio y evitar su nueva fragmentación. En el caso del señorío de Ibros, hemos visto cómo volvió a formar parte del patrimonio de los Benavides mediante el pago de una dote, forma en que había salido del patrimonio familiar. Tras volver a ser controlada por este linaje, este señorío fue susceptible de diferentes fragmentaciones para hacer efectivas las herencias, intentando por todos los miembros el señor de Santisteban recuperar la parte que no controlaba, para posteriormente volver a dividirlo entre sus herederos. En 1478 Men Rodríguez III de Benavides intentó acabar con este juego, mediante la integración de la parte que controlaba en el mayorazgo de Santisteban, lo que acarreó serios problemas a la hora de hacer efectiva la legítima de sus herederos. Posteriormente, como hemos visto, al mayorazgo se le añadieron las porciones que sus descendientes adquirieron, bien por herencia, bien mediante compra.

El caso que hemos expuesto en estas páginas es un claro ejemplo de las dificultades que entrañaban la gestión patrimonial por parte de las familias nobiliarias, ya que suponían su fuente de ingresos y su transmisión era un tema clave que podía suponer un debilitamiento del linaje. Los primogénitos intentaban por todos los medios reconstruir el patrimonio familiar después de las fragmentaciones que

85 Un testigo dice que Alonso de Padilla justifico estas cortas diciendo que era para pagar a los mozos que recogían la aceituna.

86 En concreto denuncian que se habían arado 300 fanegas de tierra del señorío en el lugar llamado Alharaje, y que un vecino de lo realengo ocupaba 30 fanegas en el arroyo del Pozuelo.



## Apéndice documental

1395, diciembre 10. Novalvos (Toledo).

Día Sánchez Portocarrero vende a Ruy López Dávalos la parte de Ibros que le pertenecía.

A. AGA, Santisteban, 046-003<sup>87</sup>

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Día Sánchez Portocarrero, fijo de Alfonso Ferrández Puertocarrero, vezino de Toledo, con liçençia e abtoridar de Juan de Campos, mi curador, que está presente, e con decreto e abtoridat de Gonzalo Alfonso, alcalde en la dicha çibdat de Toledo, vendo a Ruy López de Dávalos, camarero de nuestro señor el rey, que es absente commo sy fuese presente, e Alfonso Ferrandez de Salamanca, que estaua presente, asy commo su procurador toda la hereditat, vasallos, bienes, con sus términos, fueros e derechos, e con la juredición çivil e criminal alta e baxa, e con el juro, mero mixto imperio, que yo he en Ybros, e me perteneçen e pertenesçer deuen en qualquier manera, e segunt mejor e más complidamente pertenesçieron e pertenesçían a doña Teresa de Biedma. E más declarando e espeçificando la dicha vençión, e lo que yo he e vendo es la meytad de la dicha aldea con todos los derechos sobredichos. Et sy más a la dicha doña Teresa e a mí pertenesçen en qualquier manera todo vos lo vendo en la manera susodicha por presçio nombrado, conuiene a saber, dos mil doblas de oro castellanas que de uos el dicho Alfonso Ferrándes en nombre del dicho Ruy López resçeví, las quales en presençia del escriuano e testigos desta carta fueron contadas, a mí el dicho Día Sánchez, e las yo recibí, de que me otorgo por bien pagado porque bien contadas pasaron a mi juro e a mi poder.

Et renunçio la ley de esebçión del aver non visto nin contado nin resçebido, que la non pueda aldegar, e la esebçión que sobresta razón podría aver, e la otra ley en que dize que los testigos de la carta deuen ver façer la paga, que la non pueda aldegar nin dellas me aprouechar. Et sy las aldegare, que non sean resçebidas en juyzio nin fuera de juyzio.

Otrosí, digo que la dicha hereditat que yo vendo es libre sin insçesión e seruidumbre alguna, asy generalmente, commo en todas las cosas de suso espeçificadas, conuiene a saber, vasallos, casas, casares, prados e exidos, fuentes, regueras, montes, fueros e derechos, del árbol del monte fasta la piedra del campo. Et obligóme de fazer sana la dicha vençión, segund e en la manera e forma que de suso es declarado de qualquier que lo contrallare o embargare en todo o en parte en qualquier manera, o por qualquier razón, así de auolengo como de hermandat, como tanto por tanto, como por otra razón qualquier, e de arredrar e defender al dicho Ruy López de todo daño de qualquier que lo demandare, e de impunar a qualquier que le demandare la dicha vençión o parte de ella, asy en juyzio como fuera dél, ora sea denunciado o non denunciado, sabiéndolo o non lo sabiendo, e tomar la voz del pleito, ora sea mouido con derecho o de fecho en qualquier manera, e de amparar e defender al dicho Ruy López en la tenençia e posesión paçíficamente, et arredrarle de todo roydo e pleyto, contienda, fuerça qualquiera fazer o fuer fecha en qualquier tiempo, o por qualquier persona, so pena del presçio doblado sy lo asy non feziere e compliere, e de los daños e costas eso mesmo doblados, que al dicho Ruy López por la razón venieren. Lo qual pagado o non pagado todavía que atenga e cunpla lo susodicho. E para asy atener e complir e pagar lo sobredicho sy en ello cayere, obligo a ello todos mis bienes muebles e rayzes ganados e por ganar, espeçialmente los que hoy día he, e de los espeçialmente por ypoteca al dicho Ruy López. E obligógelos para tener e complir lo susodicho. E sobresto renunçio todos fueros e leyes escriptos e non escriptos, e el traslado desta carta. E contra este contrabto restitución in intregund, sy alguno me pertenesçe o pertenesçer debe en qualquier

<sup>87</sup> Es una copia digitalizada del original que se conserva en el Archivo Ducal de Medinaceli. Este fondo se puede consultar por internet en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/aga/medinaceli/busquedaTexto.form?menu=true&idCasa=9>



manera que me non vala nin sea resçebida e todos los otros vsos e costumbres e preuillejos o merçedes de rey o de reyna, e qualquier otra razón e exepçión e defensión que a mí pertenesca o pertenesçer deua en qualquier manera e por qualquier razón.

E luego el dicho curador, leyendo el dicho contrato, dixo que abtorizaba el dicho contrabto e daua liçençia e abtoridat al dicho Día Sánchez para que lo feziere e otorgase segund que de suso estaba ordenado.

E el dicho alcalde, acabado de leer el dicho contrabto, dixo que entreponía e entrepuso su decreto e abtoridat al dicho contrabto et a las cláusulas en él de suso dichas. E para que fuesen firmes e valederas agora e para siempre jamás. Et porque esto sea firme e non venga en dubda otorgué esta carta de vendida ante Juan Garçía, escriuano de cámara de nuestro señor el rey e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos, al qual rogué que la escriuiese o feziere escreuir e la signase con su signo. Fecha en Noualuos, aldea e término de la muy noble çibdat de Toledo, jueues diez días de diziembre, año del nasçimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mil e trezientos e nouenta e çinco años. Testigos que estauan presentes rogados e espeçialmente llamados para esto que dicho es Pero Sánchez de Ávila, escriuano del rey, e Alfonso Fernández, vezino de Montealuán, mayordomo de doña María Coronel, e Alfonso Fernández de Benauente, escudero de Luys Méndes Puertocarrero, e Lope de Ancheta, e Juan Rodríguez de Segura de la Syerra, escudero del dicho Día Sánchez. Ay sobreescrito o diz sobreraydo o diz escriuano non le enpesta. Et yo Iohan Garçía, escriuano e notario público sobredicho fuy presente a todo esto que dicho es con los dichos testigos. Et por ruego e otorgamiento del dicho Día Sánchez et a pedimiento de la parte del dicho Ruy López fiz escreuir esta carta et fize aquí este mío sig [signo] no a tal en testimonio de verdad. Iohan Garçía [rubrica].

